



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PARA LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O
GRANDES SUPERFICIES

CÓDIGO DE CONTROL

965

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN (descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación):

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es así que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Así mismo, la Subdirección de Gestión Corporativa forma parte de la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y tiene en especial la función de Dirigir, Coordinar y diseñar las estrategias y acciones que en materia y tecnología e información requiera el IDPC según el artículo 14 del acuerdo 01 de enero de 2023, es por esto por lo que debe garantizar que los programas informáticos adquiridos por la entidad se encuentren actualizados y en correcto funcionamiento.

Mediante Decreto Distrital No. 680 del 31 de agosto de 2001, se estableció a la Comisión Distrital de Sistemas como organismo rector y asesor de las políticas y estrategias que se adopten en todas las entidades integrantes de la Administración Distrital en tecnología informática y comunicaciones, asignándole como una de sus funciones, la de establecer políticas y estándares para lograr el desarrollo armónico y coordinado de la informática y las comunicaciones de los entes del Distrito Capital y verificar su cumplimiento.

El Acuerdo 57 de 2002, expedido por el Concejo de Bogotá, determinó que la Comisión Distrital de Sistemas -CDS- será el organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de tecnología informática y comunicaciones se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES SUPERFICIES

adopten en todas las entidades del Distrito como base para el diseño y la implementación del Sistema Distrital de Información.

El conjunto de instrumentos que conforman el Sistema Distrital de Información, SDI, utilizará la - informática y las comunicaciones como herramientas para la competitividad y la eficiencia de la Administración, facilitando el ejercicio del derecho a la información, acceso a los documentos públicos, verificación y seguimiento de la gestión y el acceso a la prestación de los servicios de las entidades Distritales.

En ejercicio de las funciones asignadas, la Comisión Distrital de Sistemas analizó el estado del desarrollo informático de las entidades Distritales y las localidades, identificando como uno de los principales problemas la ausencia de políticas y estándares que permitieran el desarrollo de la tecnología informática y comunicaciones entre las entidades Distritales. Es por esto por lo que mediante la Directiva 05 de 2005, el Alcalde Mayor de Bogotá, estableció las Políticas Generales de Tecnologías de Información y Comunicaciones aplicables a las Entidades del Distrito.

Posteriormente, y dada la importancia del desarrollo de las Tecnologías de Información y de las Comunicaciones en el Distrito Capital, mediante el Decreto 77 de 2012, se modifica la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se crea la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC–.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ejecuta las políticas, planes y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural, a través de varios proyectos, entre los cuales se encuentra el “7989 “Fortalecimiento de la eficiencia administrativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá D.C”,

Dentro del proceso de gestión de sistemas de información y tecnología, la Entidad requiere alquilar equipos de cómputo, periféricos para el fortalecimiento de la gestión institucional, teniendo en cuenta lo anterior y dado que la mayoría de los procesos ya sean misionales, de control, estratégicos o de apoyo del Instituto, se respaldan en la implementación de tecnologías de información y comunicaciones (TICs), como herramientas para el procesamiento, manejo y utilización de información de carácter administrativo (de apoyo), de control, misional y estratégica, se hace necesario contar con una infraestructura tecnológica suficiente y que asegure la información que permitan el desarrollo de las actividades propias para las necesidades de los servidores públicos.

Es por ello que la entidad requiere la presente contratación para cubrir las necesidades operativas y funcionales mediante el alquiler de 30 equipos de escritorio que se adapten a los requerimientos actuales de la Entidad y mejoren el desempeño de las actividades diarias de todos los servidores públicos en desarrollo de las funciones propias de la Subdirección, es así que actualmente se cuenta con un contrato suscrito y en ejecución cuyo plazo se encuentra próximo a vencerse, así las cosas, es imprescindible dar inicio al nuevo proceso de selección para continuar con el servicio de manera permanente y que cumpla con la totalidad de los requerimientos actuales de la entidad.

NOTA:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES SUPERFICIES

Para este proceso no se tiene en cuenta licenciamiento de software para los equipos solicitados, toda vez que la entidad cuenta con las licencias de sistema operativo, office y antivirus para instalar en los equipos de alquiler.

II OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

a. OBJETO:

965-Alquiler de equipos de computación, comunicación y periféricos incluido la configuración, mantenimiento, soporte y puesta en funcionamiento en las instalaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones de los bienes que se pretenden recibir en alquiler se encuentran descritos en el Catálogo Nacional ETP III (Compraventa y Alquiler) que hace parte integral del presente proceso de selección.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/catalogo_alquiler_y_compraventa_nacional_25-06-2024.zip

Revisado el catálogo se identifica que la necesidad de la entidad se ajusta a la descrita en el código ETP-CCT-76

ETP / COMPONENTE / SERVICIO	TIEMPO DE SERVICIO	FACTOR DE FORMA	UMBRAL DE RENDIMIENTO PCMARK 10	CORES / FRECUENCIA	PROCESAMIENTO
ETP-CCT-76	Hasta 18 meses de servicio	Desktop - Small Form Factor	5000	NA	AVANZADO
	GESTION CON PROCESAMIENTO	TIPO DISCO	CAPACIDAD	ECC / NO-ECC	MEMORIA
	NA	SSD	500 GB PCIe	NA	16 GB

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las obligaciones de los proveedores se encuentran contenidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco- CCE-280-AMP-2021, para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PARA LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O
GRANDES SUPERFICIES

código ETP / COMPONENTE / SERVICIO	cantidad	Forma o presentación o tipo de chasis	Small Form Factor – SFF (Entre 7 y 10 litros)
LOTE 15 ETP-CCT-76	30	CPU	Debe tener disponible el puerto para conexión del Monitor sin necesidad de convertidores Debe tener disponibles los puertos para conexión del teclado y Mouse sin necesidad de convertidores CPU, teclado monitor y mouse deben ser de la misma marca. En caso de que la Entidad solicite la Unidad, DVD/CD +/- R RW min 8X, Interna, debe ser entregada totalmente integrada en la CPU. La CPU y el monitor deben contar con la interfaz de conectividad que garantice la resolución nativa del monitor. Se debe entregar el computador de escritorio con todos los cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo. El equipo debe tener instalado la última versión estable de drivers y firmwares
		MONITOR	Para ETP de hasta 18 meses de servicio, el monitor por defecto con el que se entrega el computador de escritorio es de 19.45" de tecnología LED IPS o VA o PVA o MVA, antirreflejo y resolución mínimo HD. Para ETP a partir de 18 meses de servicio, en modalidad DaaS y tradicional, el monitor por defecto con el que se entrega el computador de escritorio es de 21.5" de tecnología LED IPS o VA o PVA o MVA, antirreflejo y resolución mínimo FHD.
		TECLADO	Teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico
		MOUSE	Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll.
		PUERTOS USB	Mínimo 4 Puertos USB libres tras conectar teclado y mouse.
		PUERTOS DE VIDEO	Mínimo 1 Puerto de Video libre tras conectar el monitor.
		PUERTO DE RED	Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de Ipv6 en coexistencia con Ipv4.
		MULTIMEDIA	Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo.
		SEGURIDAD	Chip TPM 2.0 (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, aplica únicamente para ETP a partir de 18 meses de servicio, en modalidad DaaS y tradicional,
		ALIMENTACIÓN - FUENTE DE PODER	Los equipos de cómputo deben contar con fuente de poder interna con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, mínimo 85% de rendimiento al 50% de carga.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES SUPERFICIES

III. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación que indica: “Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

De otra parte, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – la entidad deberá validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios.

Con base en esta necesidad la entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC la existencia del Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto es Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, con número de proceso CCE-280-AMP-2021, cuya vigencia es desde febrero 28, 2022 hasta febrero 28, 2025, se evidenció que se ajusta a las condiciones técnicas establecidas para la prestación de servicio a contratar.

En este sentido la entidad adelantará el proceso de selección correspondiente con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y economía en la contratación que se pretende, buscando obtener unos equipos actualizados, con los programas que se adapten a los requerimientos actuales y a un buen precio.

IV. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 de GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III., se diligenció simulador con las características técnicas de los bienes y/o servicios a contratar, obteniendo como el siguiente resultado:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES SUPERFICIES

Show entries

15

Search

Proveedor	Valor	
900171311. TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS - ETP III	26,094,329.88	i
830049916. COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	43,341,799.79	i
800015583. COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV	44,046,726.66	i
807002365. PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS - ETP III	45,059,214.21	i
830118348. UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS - ETP III	46,695,155.60	i
804000673. HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	46,924,020.75	i
830037278. NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	49,186,748.96	i
800188299. LINALCA INFORMATICA S.A.S - ETP III	50,867,315.35	i
830089642. RENTACOMPUTO SA - ETP III	52,188,659.75	i
830044858. PC_COM SA - ETP III	54,128,088.17	i
undefined. CREAR DE COLOMBIA	65,024,550.31	i
830001338. Sumimas S.A.S. - Papelería y Útiles de Oficina, ETP III, Primera Infancia	84,277,367.74	i
830007379. COMSISTELCO SAS - ETP III, Mesa de Servicio	110,587,230.81	i
830073623. KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III	131,618,382.26	i
Proveedor	Valor	

NOTA:

Estos precios no contemplan los descuentos que cada proveedor pueda ofrecer en la operación secundaria (subasta inversa) del acuerdo.

El valor de la orden de compra a suscribir será el resultante del evento de cotización que se adelante a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en cumplimiento de lo establecido en el CCE-280-AMP-2021.

Histórico de la contratación de este servicio

No. de contrato	Contratista	Objeto	Plazo de ejecución	Valor
CA-477-2022	TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS	344-Contratar el alquiler e instalación de computadores de escritorio y periféricos con su respectiva configuración y puesta en funcionamiento en las instalaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.	8 Meses 15 días	\$ 46.404.350
OC-367-2023	COLSOF SAS	19-Alquilar equipos de	10 meses	\$ 29.903.926



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES SUPERFICIES

		computación, comunicación y periféricos incluido la configuración, mantenimiento, soporte y puesta en funcionamiento en las instalaciones del instituto distrital de patrimonio cultural	y 15 días	
--	--	--	-----------	--

Es así, que para la vigencia 2024 y con el fin de cumplir con la misionalidad de la entidad, se asignó un presupuesto de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$19.935.951), incluido IVA, y todos los impuestos que haya lugar dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 722 del 19 de julio de 2024.

RÉGIMEN Y DEDUCCIONES TRIBUTARIOS:

Los descuentos tributarios por concepto de retenciones se constituyen en anticipos a impuesto cuyos sujetos pasivos u obligados son los beneficiarios del pago o abono en cuenta, por lo tanto, los descuentos a realizar dependen de las características u obligaciones fiscales que tienen cada proveedor o contratista, las cuales son verificadas en el RUT, por lo tanto, cuando se produzca el pago o abono en cuenta a este proveedor se le debe descontar:

- Retención de estampillas Pro-Universidad Distrital 1.1%
- Estampilla Pro-cultura 0.5 %
- Estampilla Pro-mayores cada una al 2%.
- Retención de ICA 11.04 X 1000

V. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de este contrato será desde el 21 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

VI CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo a lo establecido en el AMP CCE-280-AMP-2021 y la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III., se seleccionará al proveedor de acuerdo con los siguientes criterios:

- Verificar que los Precios cotizados por el Proveedor en la pestaña "cotización" correspondan a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catalogo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES SUPERFICIES

- Finalmente se elegirá la cotización que haya cotizado el menor valor total para el servicio a contratar.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_-_cce-280-amp-2021.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-47_guia_para_compra_a_travez_de_la_tvec_amp_compra_y_alquiler_de_computadores_y_perifericos_-etp_iii_v2_22-12-2022_.pdf

VII ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Considerando que la orden de compra resultante del proceso de contratación a adelantar se deriva del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los "Estudios y Documentos Previos del proceso CCENEG-051-01-2021 celebrado por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra Eficiente —.

VIII GARANTÍAS.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento de la orden de compra, como requisito para la legalización, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.2 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 el futuro contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la entidad estatal que cubra los siguientes amparos:

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O GRANDES SUPERFICIES

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

El contratista deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado el AMP

IX FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para el pago de la orden de compra (contrato), resultante del proceso, aplicará lo dispuesto en el numeral 10.2 Facturación por alquiler ETP de la Cláusula 10 Facturación y Pago del Acuerdo Marco- CCE280-AMP-2021.

Aunado a lo antedicho, el proveedor tendrá que adjuntar la factura del mes correspondiente, los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás documentos requeridos.

X SUPERVISOR:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la profesional Especializada Código 222 grado 03 del Proceso de Gestión de Sistemas de Información y Tecnología, Mary Elizabeth Rojas Muñoz o quien haga sus veces o quien este designe con el apoyo a la supervisión de la contratista Mary Rojas.

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

- a) Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
- b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
- c) Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
- d) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PARA LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y/O
GRANDES SUPERFICIES

cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.

e) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.

f) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; g) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de estas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que, sobre la ejecución de este presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.

h) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO; i) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;

j) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; k) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.

l) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y m) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

II. **ANEXOS:**

- Formato Solicitud de Proceso
- Simulador para estructura de compra.
- Certificado de disponibilidad presupuesta (CDP)
- Certificado de Viabilidad presupuestal (SI APLICA)

Documento 20245400124633 firmado electrónicamente por:	
AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR	Subdirectora de Gestión Corporativa SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 24-07-2024 16:38:16
Revisó:	MARY ELIZABETH ROJAS MUÑOZ - Profesional Especializado - Sistemas - Tecnología
 88565e20cf4f132e0dd56d3763da8239430859bfec97907d781ccad5fee7d68d Codigo de Verificación CV: 641d5	